

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,285

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 190-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 99-2012, de fecha 20 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de septiembre de 2012, se aprobó el Contrato de Fideicomisos del Proyecto "Construcción Carretera El Obispo - Empalme con Carretera a La Esperanza; Rehabilitación San Miguelito - San Juan; Bacheo del Tramo San Juan- Gracias -Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 63-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de junio de 2013, se aprobó reformas al Decreto Legislativo No. 99-2012 del 20 de julio de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Congreso Nacional aprobar o improbar las contrataciones, incluyendo sus modificaciones que hayan de prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de y la República, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

190-2013	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Reformar los Artículos 1 y 4 del Decreto Legislativo No. 63-2013.	A. 1-3
PCM-047-2013	<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreta: Autorizar a la <b>COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)</b> y la <b>EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)</b> , para que suscriban en conjunto con <b>BANCO ATLÁNTIDA, S.A. la ADENDA NÚMERO UNO (1)</b> .	A. 3-8
	<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN</b> Acuerdos Nos.: 107-A-2013, 109-2013, 110-2013, 112-2013, 1939-C-2013 y 2150-2013.	A. 8-11
	<b>AVANCE</b>	A. 12

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-8

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar los Artículos 1 y 4 del Decreto Legislativo No. 63-2013, fechado el 17 de Abril

del 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 4 de Junio de 2013 el que deberá leerse de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1.-** Incorporar el Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL OBISPO, EMPALME CON CARRETERA A LA ESPERANZA, REHABILITACIÓN, SAN MIGUELITO-SAN JUAN; BACHEO DEL TRAMO SAN JUAN-GRACIAS. -SANTA ROSA DE COPÁN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DESDE LA ESPERANZA SANTA ROSA DE COPÁN”**, las obras consistentes en la construcción de tramos carreteros.. Gracias-Celaque, que pasan a formar parte del contenido de alcances del Contrato de Fideicomisos aprobado por el Decreto Legislativo No.99-2012, de fecha 20 de julio de 2012.”

**“ARTÍCULO 4.** Autorizar al fiduciario para que en relación a las obras nuevas incorporadas al Proyecto mediante el presente Decreto; a su elección y mediante procesos transparentes necesarios, licite o suscriba las adendas correspondientes al Contrato celebrado con el inversionista privado adjudicatario del Proyecto.”

**ARTÍCULO 2.-** Reformar los Artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo No.99-2012, de fecha 20 de julio de 2012, publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de septiembre del año 2012, reformado mediante Decreto Legislativo No.63-2013, del 17 de abril del 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con fecha 4 de junio de 2013, los que deberán leerse de la manera siguiente:

**“ARTÍCULO 2.** Instruir al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas transfiera anualmente y por el plazo establecido en el Contrato de Fideicomiso aprobado en el Artículo precedente con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) el monto de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.125,000,000.00)** directamente al fideicomiso, para lo cual deberán hacerse las reservas presupuestarias correspondientes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2013 y años subsiguientes que sean necesarios para el pago de las obras contratadas.

**“ARTÍCULO 3.** Autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, otorgue garantías soberanas del Estado a favor: del o los inversionistas privados adjudicatarios de los proyectos por la cantidad de hasta **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.125,000,000.00)**, cada año, conforme a los términos establecidos en el Contrato aprobado en este Decreto o en su defecto se autoriza para que otorgue garantía fiduciaria mediante la emisión de cualquier instrumento financiero necesario para el pago de las obras y mantenimiento del Proyecto; o en su defecto la emisión de bonos”.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a la Comisión para la Promoción de la Alianza Pública-Privada y al Fiduciario para incorporar al Contrato de Fideicomiso las obras nuevas señaladas en el presente Decreto para lo cual quedan autorizadas a realizar las enmiendas que procedan a dicho contrato conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de septiembre del dos mil trece.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE, POR LEY

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**

## **Poder Ejecutivo**

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-047-2013**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN  
CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que es de interés nacional la operación eficiente y competitiva del Muelle de Graneles ubicado en el Puerto Marítimo de Puerto Cortés, siendo indispensable para tal efecto la modernización de las instalaciones existentes y asimismo la construcción de nuevas y modernas instalaciones que permitan una operación más segura y eficaz en el referido Muelle ofreciendo un servicio acorde con los estándares internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil cinco (2005) la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la Empresa **AGREGADOS DEL CARIBE, S.A. de C.V.** suscribieron el Contrato de Arrendamiento y de Prestación de Servicios Portuarios sobre bienes que forman parte de las instalaciones portuarias del Puerto Marítimo de Puerto Cortés.

Adicionalmente, en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil trece (2013), la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la Empresa **AGREGADOS DEL CARIBE, S.A. de C.V.** suscribieron la Modificación al Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios Portuarios que, entre otros acuerdos, prolongaba el período de vigencia del arrendamiento por quince (15) años adicionales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2012 de fecha 17 de abril del año 2012 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 31 de agosto del año 2012, el Presidente de la República en Consejo de Ministros autorizó a la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA) y a la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) para que suscribieran con BANCO ATLÁNTIDA, S.A. *el Contrato de Fideicomiso de Administración para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal de Gráneles de Puerto Cortés, en los términos que al efecto se aprobaron.*

**CONSIDERANDO:** Que habiendo sido aprobado el referido Contrato de Fideicomiso por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 82-2012, también publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 31 de agosto del año 2012, se procedió a estructurar y ejecutar los procesos de selección del Constructor y Operador de la Terminal de Gráneles de Puerto Cortés sobre el patrimonio fideicomitado; procesos que culminaron exitosamente con la adjudicación tanto del Contrato de Construcción como del Contrato de Operación cumpliéndose todos los requisitos legales y técnicos previstos.

**CONSIDERANDO:** Que la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA** (en adelante ENP), la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA** (en adelante **COALIANZA**), **EL BANCO**